

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre 16 del 2021. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1692
Radicación nro. 2018-00451-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Manifiesta el Apoderado de la Cónyuge Sobreviviente que no continuará con el proceso de sucesión del causante LEONEL MURILLO ROA y presenta solicitud de "RETIRO DE LA DEMANDA"; igualmente solicita sea ARCHIVADO dando cumplimiento a lo solicitado por su mandante.

De cara a lo anterior, refiérase que tratándose de un proceso liquidatorio -sucesión intestada- los bienes relictos no pueden quedar indefinidamente en indivisión y los interesados en continua comunidad, de manera que la solicitud de "archivo" del expediente no es procedente, más si se trae a la cuenta que se reconoció la calidad de herederos del causante a los señores LEONEL, ALBERTO JAIDER DE JESUS, MARIA NELLY, JOSE ALBEIRO MURILLO ARISTIZABAL Y SIRLEY MURILLO ROA, quienes son representados por curadora ad litem.

En ese orden, deberá requerirse a la cónyuge supérstite para que aclare: 1) si ya se llevó a cabo otra sucesión en la cual exista sentencia aprobatoria de la partición en firme o se adelantó por la vía notarial o 2) si lo que manifiesta es su voluntad de renunciar a gananciales o 3) si los bienes que conforman el activo sucesoral ya no existen.

Según el caso, aportar la prueba documental respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la cónyuge supérstite para que informe lo solicitado en el **término máximo de tres (03) días** y aporte la prueba documental respectiva, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de noviembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa73187fe5948eb0bda0babfb0a734c43e00e7896736874ab9c89fde6bfdb4f8**

Documento generado en 16/11/2021 04:49:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>